REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
CEL 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	**70001310300320210-00066-00**
PROCESO	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE	**WILFRA ANDRES VERGARA BUELVAS Y OTROS**
DEMANDADO	**SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTROS**
ASUNTO	**LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES**

El despacho se percata que al momento de proferirse sentencia de fecha 20 de abril de 2023, el cual Declara probada la excepción denominada por los demandados hecho o culpa exclusiva de la víctima como eximente de responsabilidad propuesta por los demandados Seguros Bolívar S.A, Roberto Carlos Guacia Hoyos, Jorge Luis Carriazo Julio y la llamada en garantía Seguros Comerciales Bolívar, por error involuntario omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso; en vista de lo anterior se procederá a lo propio en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo,**

RESUELVE

ÚNICO: Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, previa desanotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f284c2eaa156afd025eb240690468dacd8afce061dc386207126ffb5a54e6f0**

Documento generado en 09/11/2023 06:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica